

ENTENDIENDO SU APELACIÓN

Información para Clientes

Esta carta de información le ayudará a entender qué es una apelación en un caso de *dependencia* y responderá a muchas de las preguntas que a menudo tienen nuestros clientes. El abogado que le han asignado le ayudará a entender su propio caso.

¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?

Una apelación **no** es un nuevo juicio. El propósito de la apelación es revisar los procedimientos del tribunal de menores para ver si se ha respetado la ley.

La apelación solo puede tratar los asuntos expuestos en las *transcripciones*. Las transcripciones incluyen: (1) Los documentos del expediente del tribunal de menores; y (2) una transcripción de lo que pasó en el juicio registrada palabra por palabra por el taquígrafo del tribunal. El Tribunal de Apelaciones no puede considerar ningún hecho que no esté incluido en las transcripciones, no escucha testigos ni acepta pruebas nuevas.

El Tribunal de Apelaciones **no tiene el poder** para decidir sobre cuestiones de *hechos*, tales como si usted abusó o fue negligente con su hijo(a), o si cierto testigo estaba mintiendo, o lo que cualquier prueba en particular pueda demostrar. No tiene el poder de determinar qué sentencia debe recibir entre aquellas que están permitidas por la ley. Estas decisiones sólo las puede tomar el juez del tribunal de menores y el Tribunal de Apelaciones **no** puede cambiarlas.

El Tribunal de Apelaciones solo trata con asuntos *legales*. Decide solamente si el procedimiento del tribunal de menores siguió los dictados de la ley. Por ejemplo, puede decidir si cierta prueba fue admitida correctamente o si el juez del tribunal de menores dio suficientes razones por haber elegido un dictamen en particular para su hijo(a) y otros asuntos de ese tipo.

Si el Tribunal de Apelaciones encuentra que el procedimiento fue conducido correctamente, la decisión será afirmada y la sentencia del juez del tribunal de menores no cambiará.

Si el Tribunal de Apelaciones encuentra que el tribunal de menores cometió un error importante, el caso de su hijo(a) será probablemente anulado (parcial o completamente) y será regresado al tribunal para una nueva audiencia o algún otro procedimiento para corregir el error.

Algunos errores pueden ser corregidos por el mismo Tribunal de Apelaciones, sin tener que mandar el caso de regreso al tribunal.

¿QUIEN ME REPRESENTARÁ EN LA APELACIÓN?

Si no puede contratar abogado, un padre o menor que quiera apelar la decisión del tribunal de menores podrá pedirle al juez que nombre un abogado, a ser pagado por el estado, para que lo

represente. En algunos casos, el tribunal también podrá pedir que se designe un abogado para un menor que no está apelando. Otras partes del caso también podrán pedir que se les designe un abogado, dependiendo de la situación. Usted tendría que recibir formularios para hacer el pedido de abogado.

Appellate Defenders, Inc., opera el sistema de abogados nombrados por los tribunales para el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Distrito de Apelaciones. Es un bufete legal de abogados con mucha experiencia en apelaciones.

En cada caso que requiera la designación de un abogado de apelación, Appellate Defenders encuentra un abogado con las calificaciones necesarias, considerando el volumen del record y la probable dificultad de los asuntos legales. Entonces le recomienda ese abogado al Tribunal de Apelaciones, quien hace la cita y le notifica al cliente del nombre e información de contacto del abogado. El abogado se pondrá en contacto con usted directamente.

En la mayoría de los casos, Appellate Defenders recomienda un abogado privado, de su panel. En esos casos, Appellate Defenders no lo representará a usted; el abogado privado es quien lo representa en la apelación. Appellate Defenders revisa el trabajo del abogado y a veces podrá asistirlo/a. En algunos casos se nombrará un abogado del personal de Appellate Defenders, en lugar de un abogado privado, y en tal situación el abogado le notificará a usted.

¿QUE PUEDO ESPERAR QUE PASE DURANTE MI APELACIÓN?

Los pasos normales de una apelación incluyen:

(1) Preparación de las Transcripciones. El secretario y el taquígrafo del Tribunal comenzaron a preparar las transcripciones de su caso después que se presentó la notificación de apelación. Es difícil calcular cuánto tiempo les llevará prepararlos. En algunas ocasiones las transcripciones están listas en menos de un mes y raramente llevan más que un mes, aún si el procedimiento del tribunal fue largo.

(2) Escrito de Apertura del Demandante. Después que las transcripciones se hayan presentado, el abogado que representa a la persona que apela las estudiará y decidirá qué asuntos deberán ser presentados al Tribunal de Apelaciones. Estos asuntos se expondrán en el escrito de apertura del demandante. Bajo la ley, está bajo la autoridad y responsabilidad del abogado, y no del demandante, decidir qué asuntos cuestionar y como presentar argumento(s) acerca de los mismos.

Por lo regular este escrito tiene varias partes. Primero, describirá el proceso de juicio del Tribunal de Menores en una sección que usualmente se llama, “Declaraciones del Caso y Antecedentes de los Hechos”. Por ley, esta sección debe establecer los “hechos” de manera que apoyen a la decisión del juez de menores, aunque también pueden describir pruebas contrarias. No puede discutir hechos distintos a aquéllos presentados en el registro de la apelación. La parte siguiente del escrito será el “argumento”. En esta parte el abogado expondrá las maneras en que el procedimiento del juez de menores no conformó con la ley y presentará el argumento de porque a usted se le debería dar una nueva audiencia u otro tipo de desagravio.

El escrito de apertura deberá presentarse aproximadamente un mes después que se presentan las transcripciones. Sin embargo, en algunos casos, el juez de apelación otorgará una extensión relativamente breve.

(3) Escrito de la Parte Demandada. Aproximadamente 30 días después que se haya presentado el escrito de apertura del demandante, el abogado representando al Fiscal del Condado (o cualquier otra parte del caso que defienda la decisión del tribunal de menores) presentará una respuesta, llamada “Escrito de la Parte Demandada”. En éste, el abogado usualmente presentará un argumento así: el tribunal de menores no cometió ningún error, o que el error cometido no tiene importancia y no ha afectado la decisión; o que un asunto en particular no puede ser presentado en la apelación; o algo distinto como respuesta a los argumentos del escrito de apertura del demandante. Esto es sólo el argumento del demandado y *no* es la decisión del Tribunal de Apelaciones.

(4) Escrito de Respuesta del Demandante. En este escrito, el abogado de la persona que apela tendrá una oportunidad de responder a los argumentos presentados en el escrito del demandado. Se debe presentar 20 días después de la fecha en que se presentó el escrito del condado.

(5) Escrito del Menor. Si el menor no está apelando pero se le ha designado un abogado para la apelación, el abogado presentará un escrito corto que establezca la posición del menor en este caso. Será presentado aproximadamente 10 días después que se presente el escrito del demandado.

(6) Argumento Oral. Usualmente, en el momento en que se presenta el escrito del demandado, el Tribunal de Apelaciones le ofrecerá a ambos lados la posibilidad de solicitar argumentos orales. Durante los argumentos orales, los abogados que representan a todas las partes van al tribunal y presentan argumento en persona. Usualmente sólo lleva unos pocos minutos. Usted no necesita estar presente, pero puede asistir como miembro del público.

El argumento oral no se lleva a cabo en todos los casos. Su abogado lo solicitará solo si él o ella cree que hay algo que necesita decirse, lo cual no fue ya mencionado en los escritos.

(7) La Opinión. Después que se hayan presentados los escritos y que se haya llevado a cabo cualquier argumento oral, tres jueces del Tribunal de Apelaciones decidirán su caso. Para llegar a una decisión es necesario que por lo menos dos jueces voten de la misma manera.

El Tribunal de Apelaciones dará su decisión en forma de “opinión” escrita. La opinión explica porqué el Tribunal decidió cada asunto de la forma en que lo hizo. Uno de los tres jueces que decidió el caso escribe la decisión. Uno o los dos otros jueces podrán escribir opiniones separadas si es que están en desacuerdo con algo que dijo el primer juez.

La opinión será presentada muy poco tiempo después que ocurra el argumento oral o que se renuncie al mismo. Podrá ser unos pocos días después o hasta uno o dos meses más tarde.

Tres jueces del Tribunal de Apelaciones decidirán su caso. Ellos leerán los escritos, revisarán las transcripciones y escucharán argumentos orales (si es que se han pedido). Luego votarán. Por lo menos dos de los jueces tienen que votar de la misma manera para que se pueda llegar a una

decisión. Uno de los jueces escribe la opinión. Uno o los otros dos jueces podrán escribir opiniones separadas si están en desacuerdo con algo que dijo el primer juez.

(7) Petición Para Volver a Tener Audiencia. Si la decisión es de alguna manera en contra suyo, su abogado podrá presentar una petición para volver a tener audiencia pidiéndole al Tribunal de Apelaciones que reconsidere. El Fiscal del Condado también podrá presentar una petición para volver a tener audiencia si la decisión va en contra del condado. Las peticiones deberán ser presentadas 15 días después que se presente la opinión. Muy pocas son concedidas.

(8) Petición para Revisión en la Corte Suprema de California. Otro posible paso a tomar si es que pierde en el Tribunal de Apelaciones, es presentar una petición para revisión. En la misma, su abogado le pide a la Corte Suprema de California que llegue a su propia decisión en uno o más de los asuntos formulados en el Tribunal de Apelaciones. Su abogado presentará la petición si él o ella cree que hay una posibilidad razonable de que la misma sea autorizada.

El abogado de la otra parte también podrá pedir una revisión si la decisión del Tribunal de Apelaciones va en contra de ese lado.

La petición deberá ser presentada no antes de los 30 días y no más tarde que los 40 días después que se haya presentado la opinión del tribunal de Apelaciones. Si se niega la petición, la decisión del Tribunal de Apelaciones quedará intacta y se convertirá en decisión final. En realidad, muy pocas peticiones son concedidas.

(9) Otros Asuntos

Muchas otras mociones y papeles podrán presentarse en una apelación. Si son necesarios, su abogado los presentará en su caso. Recibirá copias de todos los escritos, la opinión, todas las peticiones presentadas y de todos los otros papeles importantes.

En pocos casos, si la decisión del tribunal de menores fue a favor suyo y el Condado, el/la menor u otra parte es la que está apelando, esa parte será el “demandante” y presentará el escrito de apertura del demandante y escritos de respuesta. Usted será el “demandado” y presentará el escrito del demandado.

Como usted podrá ver, la mayor parte de las apelaciones se llevan a cabo en varios meses desde el momento en que se presenta la notificación de apelación hasta el momento en que la decisión del Tribunal de Apelaciones se convierte en final.

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE MI APELACIÓN?

Esta carta solo tiene la intención de darle una idea general de qué puede esperar de su apelación, si la misma es “usual”. Su caso personal podrá ser distinto de los casos “usuales” de una manera u otra. Su abogado le explicará lo que está pasando en su caso y tratará de contestar cualquier pregunta que usted pueda tener.

Mientras su abogado debería mantenerlo informado regularmente de lo que está pasando, por favor tenga en mente que el tiempo del abogado es limitado. El abogado necesita pasar la mayor parte de su tiempo preparando escritos y representándolo/a a usted. El Tribunal de Apelaciones ha desarrollado pautas con respecto al tiempo permitido para la comunicación con el cliente. Su abogado obtendrá la mayor parte de la información perteneciente a su caso de las transcripciones. Por favor sea paciente y permítale a su abogado que use el tiempo que se le permite en su caso lo mejor posible.

APPELLATE DEFENDERS, INC.